



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTES.**

**LAS COMISIONES de GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y de ATENCIÓN A LA MUJER,** integradas por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 105, fracciones I y IV, 108 fracción III, 121 fracción IV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO QUE MODOIFICA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 104; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III, IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 121; AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante memorándum No. S- 963/ 2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a estas Comisiones la iniciativa con proyecto de acuerdo para reformar los artículos 104 y 121 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, referente a modificar el nombre de la Comisión Permanente Edilicia denominada "Comisión de Atención a la Mujer" por la de "Comisión para la Igualdad de Género", así como la modificación de las fracciones I, III, IV, VI, VII Y VIII del artículo 121, tendentes a ampliar las atribuciones de la comisión respectiva, misma que fuera presentada por los integrantes de la Comisión de Atención a la Mujer, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La iniciativa presentada entraña su origen en los conceptos de igualdad y equidad.

La igualdad entre mujeres y hombres puede ser definida como "trato idéntico o diferenciado que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres y en el disfrute pleno de sus derechos humanos".

Mientras el concepto de igualdad exige que el trato, ya sea idéntico o diferenciado resulte en que las mujeres no sufran ninguna forma de discriminación; el de equidad de genero "se entiende el trato imparcial entre mujeres y hombres, de acuerdo a sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades".<sup>1</sup>

**TERCERO.-** Así, la iniciativa de la Comisión Edilicia, actualmente denominada de "Atención a la Mujer, presentó los siguientes considerandos:

***PRIMERO.-** Que teniendo conocimiento de los avances Internacionales, en materia de igualdad de género, en donde se han presentado un sinnúmero de estudios, y que México no se ha quedado atrás, sus trabajos están encaminados a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, haciendo una diferencia sobre los conceptos de igualdad y equidad, ya que se considera que "La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley", lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.*

*Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.*

***SEGUNDO.-** Atendiendo a lo anterior, la entonces Comisión de Equidad y Género y Jefas de Familia del H. Congreso del Estado de Colima, en el año 2013 presentó una iniciativa que dentro de su exposición de motivos define los términos de igualdad y equidad, detallando la confusión conceptual que inició en los meses previos a la IV Conferencia Mundial de la Mujer que se celebró en 1995 en Pekín, así como en la conferencia misma. Finalmente, la posición del grupo de trabajo de Derechos Humanos en Pekín fue la que prevaleció, consiguiendo que en la mayoría de los párrafos de la Plataforma de Acción se mantuviera el término igualdad.*

*Sin embargo, en América Latina no fue así, ya que se sustituyó el término igualdad por el de equidad, detallando que la Organización de Naciones Unidas (ONU), ha sostenido que la Igualdad de Género debe ser una meta de los países que la conforman, que implica que a ningún individuo debe negársele la oportunidad de beneficiarse del desarrollo, debiendo ser asegurados los iguales derechos y oportunidades de mujeres y hombres; comprendiendo la igualdad de géneros por tanto, una igualdad sustantiva para las mujeres, quienes requieren no solo de la igualdad formal legal, sino también de la igualdad de resultados en términos reales, iguales derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y varones.*

*Este mismo organismo internacional alude a la Equidad de Género como el principio de justicia para corregir la ley, la equidad de género debe ser entendida entonces, como un medio, un proceso, los programas dirigidos a lograr la igualdad*

<sup>1</sup> <http://especialistaenigualdad.blogspot.mx/2013/10/diferencias-entre-equidad-e-igualdad.html>

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Después de analizadas las argumentaciones de los diversos organismos internacionales, consideraron factible modificar el termino de equidad por el de igualdad.

Documento que fue aprobado en fecha 23 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima" el día 27 de julio de 2013., y en el que se aprueba el cambio de nombre de la COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO Y JEFAS DE FAMILIA por el de COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO.

**TERCERO.-** Que una servidora fue designada Presidenta de la Comisión de Atención a la Mujer, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2015, por lo que en el inicio de mis actividades municipales y en el proceso de elaboración del Plan de Trabajo, realicé un análisis de la reglamentación municipal correspondiente, relativa a conocer las facultades y obligaciones que nos competen como comisión edilicia, considerando hacer las actualizaciones a nuestros ordenamientos municipales, conforme a estos términos conceptuales, ya que el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima aprobado el 04 de abril y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 12 de abril del año 2008, que nos rige y que señala el procedimiento del Cabildo, detalla en su **Capítulo X**, un apartado para las **COMISIONES DE CABILDO**, y específicamente en su **sección III**, enuncia las Comisiones permanentes, encontrando la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER**, que es la que nos ocupa, y que textualmente dice:

**SECCIÓN III  
DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento, por conducto del cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

I.- ...

.....

.....

**XV.- Atención a la Mujer.**

.....

.....

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.

**SECCIÓN VI  
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES**

...

**Artículo 121.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión de Atención a la Mujer:

I.- Promover la defensa de los derechos de la mujer en el Municipio.



195

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



*II.- Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales, dentro del Municipio, en materia de prevención o aplicación de la ley en contra de la violencia intrafamiliar.*

*III.- Canalizar las demandas de las mujeres a las instituciones correspondientes.*

*IV.- Revisar la reglamentación municipal para incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en el Municipio.*

*V.- Colaborar con las diferentes instituciones dentro del municipio, que tengan como propósito apoyar a los niños y mujeres en desamparo.*

*VI.- Crear programas que fomenten la participación de las mujeres en todas las actividades y áreas laborales.*

*VII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.*

**CUARTO.-** El artículo 42 de la Ley del Municipio Libre establece que para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Señalando además que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, estarán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal, expedido por el propio ayuntamiento.

Es decir, que es el propio cuerpo edilicio quien determina la denominación de las comisiones y sus características particulares, quedando contemplado en el artículo 104 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima cuantas y cuáles serán las comisiones permanentes, y los posteriores artículos, las atribuciones otorgadas a cada una de ellas.

**QUINTO.-** Así, con la finalidad de que sea integrado al estudio de las funciones de los ediles municipales no solo atender a las mujeres dentro del Municipio, sino incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en el Municipio, se dictamina la propuesta hecha por la Comisión de Atención a la Mujer para realizar el cambio de su denominación como "Comisión para la Igualdad de Género", extendiendo sus atribuciones en el artículo 121 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima para estudiar los asuntos propios de la comisión.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Atención a la Mujer, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**UNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba **MODOIFICAR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 104; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III, IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 121; AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, para quedar ahora como sigue:

*Artículo 104.- ...*

*I a la XIV*

**XV.- Comisión para la Igualdad de Género.**

*XVI a la XXII...*

*...*

*Artículo 121.-...*

**I.- Promover la Igualdad de Género en el Municipio, formulando los programas que considere convenientes;**

**II.- ...**

**III.- Canalizar las demandas de las mujeres y hombres a las instituciones correspondientes.**

**IV.- Revisar la reglamentación municipal para incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la igualdad entre los hombres y mujeres en el Municipio.**

**V.- ...**

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO".



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**VI.- Crear programas que fomenten la participación de las mujeres y hombres en todas las actividades y áreas laborales.**

**VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del Municipio según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo.**

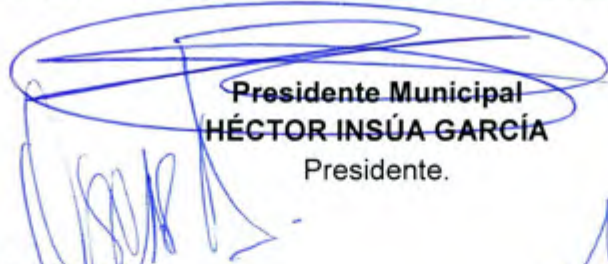
**VIII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.**

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de julio del año 2016.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**



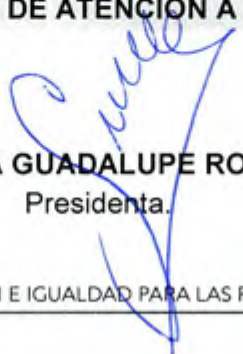
**Presidente Municipal  
HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente.

**Regidor ÓSCAR A.  
VALDOVINOS ANGUIANO**  
Secretario



**Regidor GERMÁN  
SÁNCHEZ ALVAREZ**  
Secretario

**LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER**



**Regidora SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**  
Presidenta.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO".



**SALA DE REGIDORES**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



**Regidora IGNACIA MOLINA VILLAREAL**  
Secretaria

**Regidora FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**  
Secretaria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PARA MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"